

La firma china pide que el regulador ordene a SQM someter acuerdo con Codelco a la votación de los accionistas:

# CDE interviene en defensa de la CMF y en contra de la minera china Tianqi

El organismo criticó duramente la solicitud de la asiática, asegurando que es improcedente y que afectaría la certeza jurídica del país.

TOMÁS VERGARA P.

El Consejo de Defensa del Estado asumió la representación de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en el recurso interpuesto por Tianqi en contra del regulador.

El reclamo de la minera china obedece a los rechazos por parte de la CMF a su solicitud de que el acuerdo entre SQM y Codelco —por el cual se busca garantizar la entrada del Estado a la operación del salar de Atacama desde 2025— sea votado en una junta de accionistas y que sea aprobado al menos por dos tercios de los accionistas.

El CDE recordó que según ha argumentado la CMF, la fusión entre ambas empresas no implica una enajenación de activos de SQM Salar ni de acciones por parte de SQM, “por lo que la operación mencionada no correspondería a las hipótesis legales que establecen las materias que deben ser conocidas por la junta de accionistas de SQM”.

## Antecedentes insuficientes

En el documento firmado por el abogado Marcelo Chandía se plantea que la CMF puede requerir al directorio de una sociedad anónima abierta o especial para que convoque a junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, y sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente.



El contrato de arriendo que mantiene SQM con la Corfo por la pertenencias en el salar de Atacama expiraba oficialmente a finales de la década.

“Acceder a la pretensión de TLC generaría graves inconvenientes de certeza jurídica, permitiendo que una variedad indeterminada de operaciones puedan enmarcarse en una concepción inéditamente amplia del término ‘enajenación’”.

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

No obstante, agrega que “la mera voluntad de un accionista de una entidad fiscalizada no constituye antecedente suficiente que determine una suerte de obligación de la CMF para ejercer su atribución legal. En el caso en análisis, la correspondiente

solicitud de TLC (filial de Tianqi) fue analizada y resuelta conforme a derecho, decidiéndose que en el caso en concreto no existían antecedentes suficientes que justificaran acceder a lo solicitado”.

En el documento de más de 30

páginas se van descartando uno a uno los argumentos que ha esgrimido la compañía china en su estrategia por desbaratar el acuerdo entre SQM y Codelco.

Por ejemplo, recuerda que la pérdida de control de SQM sobre su filial a partir del año 2031

**22%**  
de las acciones de SQM son las que tiene en su poder Tianqi.

**2030**  
expira el contrato de arrendamiento de SQM en el salar de Atacama.

no se debe a una enajenación de acciones que se concreta con un canje de las mismas “como equivocadamente pretende el reclamante, sino que es el efecto de la entrada de nuevos activos en SQM Salar como resultado de la absorción de Minera Tarar, activos que, en la práctica, le permitirían a SQM Salar continuar explotando su giro más allá del año 2030, posibilidad que dicha entidad no tendría de no adquirir el patrimonio de Minera Tarar”.

Cabe recordar que el contrato de arriendo que mantiene SQM con la Corfo por la pertenencias en el salar de Atacama expiraba oficialmente a finales de la década, y que en el marco de la Estrategia Nacional del Litio presentada por el Gobierno el año pasado, se decidió que dicho contrato pase a manos de la minera estatal desde 2031.

## Solicitud improcedente

En el documento del CDE presentado ante la justicia, también se acusa “profundo desconocimiento” por parte de la reclamante, Tianqi, respecto del procedimiento escogido, ya que al

ser un reclamo de legalidad, lo que debían solicitar es exclusivamente un juzgamiento sobre la ilegalidad del acto administrativo.

“La solicitud es improcedente ya que, como se ha expuesto, pretende la intromisión del juez para sustituir la atribución que compete a la CMF, excediendo la distribución de competencias entre tribunales y administración efectuada por la Constitución y la ley, las que son reconocidas producto de la naturaleza de los asuntos que debe conocer y regular, así como de su especialización y conocimiento técnico en la materia (en este caso, la Comisión) en su calidad de experta”, agrega el abogado del CDE.

En otro de los pasajes del escrito, se advierte que acceder al requerimiento efectuado por Tianqi sería modificar un criterio que la CMF ha mantenido de manera permanente y consistente en el tiempo y que es conocido por el mercado, e incluso reconocido por la reclamante en sus presentaciones.

“Por lo tanto, acceder a la pretensión de TLC generaría graves inconvenientes de certeza jurídica, permitiendo que una variedad indeterminada de operaciones puedan enmarcarse en una concepción inéditamente amplia del término ‘enajenación’”, detallan.

Con todo, el desenlace del conflicto es seguido de cerca también por el Gobierno, que considera los ingresos que produzca el acuerdo entre SQM y Codelco para cubrir necesidades fiscales de los próximos años.